



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



CONTRATO DE TRANSPORTE
No 070-2024

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE LOS SANTOS, SANTANDER CON NIT 890.204.537-9
Y TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. IDENTIFICADO CON NIT. 890.200.951-7.

OBJETO	"SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER".
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE LOS SANTOS –SANTANDER. Nit. 890.204.537-9
CONTRATISTA	TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7, Representada legalmente por JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander.
SUPERVISOR	SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
VALOR INICIAL	SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$759.705.870M/CTE).
PLAZO	El plazo de ejecución será de SETENTA Y SIETE (77) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, contados a partir desde la firma del acta de inicio
FECHA	29 DE JULIO DE 2024.

Entre los suscritos a saber, **JAIME ORLANDO RESTREPO DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.017.065, expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Secretario de Gobierno, nombrado a través de la Resolución No. 070 de 07 de marzo de 2024, y legalmente posesionado a través del acta No. 006 del 07 de marzo de 2024, en ejercicio de sus atribuciones delegadas mediante Resolución 022 del 25 de enero de 2024 y legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.º y 9.º de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.º de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos, actuando en nombre y representación del Municipio de Los Santos – Santander, con Nit. 890.204.537-9, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7**, representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander; quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de transporte especial derivado del proceso de Selección mediante Subasta Inversa **SA-SI-03-2024**, previa las siguientes consideraciones; 1. Que el municipio de Los Santos Santander, justifico mediante estudio previo la necesidad de adelantar un proceso de contratación. 2. Que se adelantó un proceso de selección por el mecanismo de subasta inversa presencial con el fin de seleccionar un contratista que supliera la necesidad evidenciada. 3. Que para amparar el presente compromiso el responsable de presupuesto del MUNICIPIO expidió el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-507 de 2024. 4. Que mediante Resolución N° 233 del 29 de Julio de 2024, el **Secretario Delegatario** adjudicó el proceso de selección **SA-SI-03-2024** cuyo objeto es "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER" a **TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A. identificado con NIT. 890.200.951-7**, representada legalmente por **JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.346.068 de Piedecuesta – Santander, por un valor de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$759.705.870M/CTE)**, Incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones a que haya lugar. Con fundamento en las consideraciones expuestas, las partes acuerdan perfeccionar el contrato y elevarlo a escrito con arreglo a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y PERMANENCIA**

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LOS SANTOS-SANTANDER” **PARAGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista deberá suministrar el servicio de características técnicas uniformes, de acuerdo a la necesidad y requerimientos específicos del Municipio de Los Santos, de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas establecidas por garantizar el transporte de **aproximadamente 866 estudiantes** hasta la institución educativa en la cual se encuentra matriculado y desde la misma, hasta su lugar de residencia o puntos de encuentro, cumpliendo con las siguientes rutas:

No. RUT A	DESCRIPCIÓN DE LA RUTA (VEREDAS, CASERÍOS y/o CORREGIMIENTOS QUE AGRUPA)	ESTADO DE LA VÍA (MARQUE X)			INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS PROMEDIO	DISTANCIA DESDE EL PUNTO DE ABORDAJE HASTA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (Km)	TIEMPO DEL RECORRIDO POR RUTA (hh-mm)
		PAVIMENTADA	EN AFIRMACIÓN	TIERRA					
1	RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA			X	LA LAGUNA	SEDE A LA LAGUNA	29		1H-30MM
2	RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO			X	LA LAGUNA	SEDE E EL REGADERO	97		1H-30MM
3	RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	X			COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	49	16 KM	45 MINUTOS
4	RUTA 4: LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS-COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS			X	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	15 KM	45 MINUTOS
5	RUTA 5: MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE,	X		X	LA FUENTE	FUENTE	66	7 KM	45 MINUTOS
6	RUTA 6: GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE-COLEGIO LA FUENTE.	X		X	LA FUENTE	FUENTE	95	15 KM	55 MINUTOS

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



7	RUTA 7: ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA -LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL.	X		X	LA FUENTE	TABACAL	46	15 KM	1 HORA
8	RUTA 8: EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA- TELEFÉRICO - ESCUELA EL TABACAL.	X		X	LA FUENTE	TABACAL	23	20 KM	1 HORA.
9	RUTA 9: CARRIZAL ACUARELA- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	20	10 KM	45 MIN
10	RUTA 10: LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE- MERCADO CAMPEÑO- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	96	17 KM	1 HORA
11	RUTA 11: MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	84	10 KM	45 MIN
12	RUTA 12: PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	58	35 KM	1 HORA
13	RUTA 13: ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM- COLEGIO JERIDAS	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	73	15 KM	1 HORA
14	RUTA 14: LA LOMA- COLEGIO LA PURNIA	X	X		COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	COLEGIO INTEGRAD O MESA DE JERIDAS	22	15km	1 HORA

CLAUSULA SEGUNDA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Las obligaciones se cumplirán en el Municipio de Los Santos Santander, de acuerdo a las rutas de transporte escolar establecidas. **CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en el Acto administrativo de adjudicación, El Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el **PROPONENTE:** 1) Ejecutar las obligaciones en los términos y plazos ofertados. 2) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. 4) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. 5) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. 6) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la administración departamental y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 7) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



contrato, dentro del término establecido por La entidad. 8) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas entregadas por el Municipio contenidas en la propuesta presentada y pliego de condiciones. 9) Garantizar el cumplimiento del contrato, tanto con la buena calidad de los bienes como en el tiempo de entrega. 10) Acatar las instrucciones del supervisor del contrato. 11) Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente contrato, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso; con fundamento en lo previsto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes. 12) Mantener durante la ejecución del contrato, los precios propuestos. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de este contrato, de conformidad con lo previsto en la ley 80 de 1993. 13) Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones Técnico- mecánicas. 14) Realizar el mantenimiento mecánico de los vehículos con el fin de brindar seguridad a los estudiantes. 15) Contar con los seguros establecidos por la normatividad para prestar el servicio de transporte escolar. 16) Cumplir con las condiciones topológicas vehiculares requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio de conformidad con el **Decreto 348 de 2015, Decreto 478 de 2021** y demás normas sobre la materia, en todo caso deberán someterse a las normas de tránsito terrestre determinadas, las multas derivadas del incumplimiento corren por parte del contratista. 17) Garantizar que los vehículos sean sometidos a la revisión técnico mecánica y de gases de acuerdo a la periodicidad establecida en código nacional terrestre, ley 769 de 2002. 18) Garantizar que los vehículos tengan el equipo necesario para sortear imprevistos durante el recorrido y presente óptimas condiciones de aseo tanto al interior como al exterior. 19) Enviar un vehículo sustituto en caso de no poder solucionar situaciones imprevistas en el recorrido. 20) Garantizar que los conductores designados cumplan con lo siguiente: a) Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con los estudiantes, así como un conocimiento de la zona a recorrer. b) Tener conocimiento de las zonas, vías y veredas objeto del recorrido donde prestara el servicio. c) Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación del mismo. d) Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia. e) Los vehículos deben dar cumplimiento a lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 28 de la ley 769 que señala: "los vehículos de servicio público, oficial, escolar y turísticos; de manera obligatoria deberán llevar un aviso que señale un número telefónico donde pueda informarse la manera como se conduce y/o se usa el vehículo correspondiente". f) no admitir pasajeros de pie en ningún caso. j) cada pasajero ocupara un puesto. k) El número de pasajeros del vehículo no debe superar la capacidad permitida en la licencia de tránsito. l) Con el fin de garantizar la protección de los estudiantes, durante todo el recorrido en la prestación del servicio de transporte, los vehículos dedicados a este servicio deberán llevar un adulto en representación de la entidad docente. m) El conductor debe disponer de un sistema de comunicación bidireccional, el cual debe ser conocido por los padres de familia y el plantel educativo. 21) Los vehículos deberán llevar el color verde y/o blancos distribuidos a lo largo y ancho de la carrocería. Decreto 348 de 2015. 22) **Los vehículos deben ser modelo 2012 o inferiores, sin que hayan superado la vida útil con base al Decreto No. 478 expedido por el Ministerio de Transporte de fecha doce (12) de mayo de dos mil veintiuno (2021)**, en el que se modifica al decreto No. 1079 de 2015, en su artículo 2.2.1.6.2.2. Para estos efectos se tomará el modelo que figura en la licencia de tránsito de cada vehículo. 23) Los vehículos que se destinen a la prestación del servicio escolar deberán cumplir con las condiciones técnico-mecánicas y con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio. Además, se deberán cumplir las siguientes condiciones: a) En ningún caso se admitirán estudiantes de pie. Cada escolar ocupará un (1) puesto de acuerdo con la capacidad vehicular establecida en la ficha de homologación del vehículo y de la licencia de tránsito. b) Los vehículos de transporte escolar deben llevar letreros colocados en la parte delantera, trasera y laterales con la leyenda Escolar. La leyenda delantera deberá estar invertida para poder ser leída a través de un retrovisor. c) Disponer de un sistema de comunicación bidireccional, entre la empresa, todos los conductores de los vehículos y el establecimiento educativo. d) Poseer dos puertas, no accionables por los escolares sin intervención del conductor o por el adulto acompañante, que garanticen el ascenso y descenso de los escolares. e) Poseer salidas de emergencia operables desde el interior y exterior, y tendrán un dispositivo que avise al conductor

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co

www.losantos-santander.gov.co

Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



cuando estén completamente cerradas. f) Poseer luces intermitentes, cuatro colores ámbar en la parte superior delantera, y dos colores rojos y unicolor ámbar central en la parte superior trasera, las que accionarán en forma automática al momento de producirse la apertura de cualquiera de las puertas. j) Los asientos que no estén protegidos por el respaldo de otro anterior, además del cinturón de seguridad deberán contar con un elemento fijo, que les permita sujetarse y amortiguar el frenado del vehículo. k) Las sillas deben contar con cinturones de seguridad cumpliendo con la Norma Técnica Colombiana adoptada por el Ministerio de Transporte. l) Contar con ventanas cuyas aberturas practicables estén ubicadas de tal manera que impidan a los escolares sentados sacar los brazos por las mismas. Su abertura será, como máximo, del tercio superior de las mismas o lo establecido en las normas técnicas colombianas. m) En ningún caso los vehículos podrán transitar a velocidades superiores a las establecidas para este servicio en la Ley 1239 de 2008 o en aquella que la adicione, modifique o sustituya. Y n) Contar con elementos sonoros **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, El CONTRATANTE se obliga especialmente a: a) Suministrar al CONTRATISTA la información y documentación necesaria para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; b) Controlar la calidad de los bienes contratados y el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas correspondientes y rechazarlos, sustentadamente, en el evento contrario; c) Recibir los bienes contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes. **CLAUSULA QUINTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$759.705.870M/CTE)**, de acuerdo a la siguiente tabla:

RUTAS	No. DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS	NÚMERO DE DÍAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	VALOR RUTA DIARIA	VALOR TOTAL POR RUTA
RUTA 1: ESPINAL ALTO-PASOCHICO-LA LAGUNA-COLEGIO LA LAGUNA	29	77	\$ 350.610	\$ 26.996.970
RUTA 2: LLANADAS-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO-COLEGIO EL REGADERO	97	77	\$ 827.955	\$ 63.752.535
RUTA 3: POTRERO-ESPINAL BAJO-ESPINAL ALTO-REGADERO BAJO-COLEGIO REGADERO	49	77	\$ 592.410	\$ 45.615.570
RUTA 4: LA BOMBONERA-LA REFORMA-ROSABLANCA-GUAMITO-DELICIAS -COLEGIO INTEGRADO LOS SANTOS	108	77	\$ 934.679	\$ 71.970.283
RUTA 5: MARÍA PAULA – ALTOS DEL MAJADAL – LINDEROS – TIENDA DON FABIO HACIENDA SAN MIGUEL DE LA PRADA (GIMNASIO) – TIENDA DON FABIO – COLEGIO LA FUENTE.	66	77	\$ 801.805	\$ 61.738.985
RUTA 6: GUAMITO-ROSABLANCA-LA REFORMA-ALTOS DE LA FUENTE- COLEGIO LA FUENTE.	95	77	\$ 1.148.550	\$ 88.438.350
RUTA 7: ENTRADA DON FABIO-TIENDA ALUZEMA - LA CAÑADA-LA OREJITA - ESCUELA EL TABACAL.	46	77	\$ 556.140	\$ 42.822.780
RUTA 8: EL SALÍN - ALTOS DE CHICAMOCHA-TELEFÉRICO – ESCUELA EL TABACAL.	23	77	\$ 278.070	\$ 21.411.390
RUTA 9: CARRIZAL ACUARELA-COLEGIO JERIDAS	20	77	\$ 350.121	\$ 26.959.317
RUTA 10: LINDEROS, MARIA PAULA-EL VERDE-MERCADO CAMPESINO-COLEGIO JERIDAS	96	77	\$ 1.160.640	\$ 89.369.280

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



RUTA 11: MAJADAL-EL VERDE- COLEGIO JERIDAS	84	77	\$ 1.015.560	\$ 78.198.120
RUTA 12: PIEDRA EL RAYO-COLEGIO LA PURNIA	58	77	\$ 265.980	\$ 20.480.460
RUTA 13: ALTOS DE CHICAMOCHA- SALIM- COLEGIO JERIDAS	73	77	\$ 882.570	\$ 67.957.890
RUTA 14: LA LOMA-COLEGIO LA PURNIA	22	77	\$ 701.220	\$ 53.993.940
TOTAL	866		\$ 9.866.310	\$ 759.705.870

PARÁGRAFO: EL CONTRATANTE pagará a EL CONTRATISTA de la siguiente manera: **EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:** 1) No se realizarán anticipo o pago anticipado. 2) Mediante actas parciales mensuales de pago de acuerdo a los días y las rutas de calendario escolar ejecutados, con cargo a las fuentes de recursos asignados, previo cumplimiento del objeto del contrato para lo cual deberá aportar certificación de la institución educativa, pago de seguridad social, entrega del informe de las actividades desarrolladas y certificación expedida por el supervisor del contrato. Así mismo el CONTRATISTA deberá presentar la factura de cobro, y la especificación de costos unitarios y totales, aportes a seguridad social y parafiscal y los demás documentos necesarios para el diligenciamiento de la respectiva orden de pago, y visto bueno del SUPERVISOR. Previa presentación de: informe de actividades y/o certificación de cumplimiento suscrito por parte del supervisor en el que conste de forma expresa cumplimiento, certificación de cuenta bancaria (para el primer pago) factura (electrónica en caso de estar obligado) o cuenta de cobro, y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar según el certificado de existencia y representación) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018). Para el último pago se deberá adjuntar además la respectiva acta de liquidación. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato. **DEDUCCIONES-** El contratista autoriza al Municipio, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El contrato a celebrar se respalda con certificado de disponibilidad presupuestal No. 24-507 de 2024. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de **SETENTA Y SIETE (77) DÍAS CALENDARIO ESCOLAR EFECTIVAMENTE EJECUTADOS, contados a partir desde la firma del acta de inicio.** **CLÁUSULA OCTAVA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Sólo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del alcalde municipal; en la misma se consignarán clara y detalladamente las razones de la suspensión y el plazo de la misma, así como la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el plazo de la suspensión, el contrato se reiniciará dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA NOVENA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co
Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. EL CONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **CLAUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO una póliza como garantía única que respalde la correcta ejecución del contrato resultante de este proceso de contratación, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual del contrato debe cubrir la cual deberá incluir los siguientes amparos:

ETAPA	AMPAROS	SUFICIENCIA		APLICA PARA ESTE PROCESO DE CONTRATACION
		VALOR	VIGENCIA	
Contractual	Cumplimiento de las obligaciones del contrato	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	SI
Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (03) años mas	SI
Contractual	Calidad del servicio.	10 % del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	SI
Contractual	Responsabilidad civil extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato	SI

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SUPERVISION: La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y financiera de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por la **SECRETARIO DE GOBIERNO**, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los bienes objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. Las funciones principales del supervisor son: a) Entregar a EL CONTRATISTA la información, documentación y, en general, a colocar a su disposición los medios necesarios para lograr el cumplimiento cabal del objeto del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad; b) Exigir el cumplimiento del presente contrato en la forma convenida en este documento; c) Atender las consultas y reclamos que el CONTRATISTA haga en relación con el contrato; d) Impartir al CONTRATISTA, por escrito, las órdenes, instrucciones e indicaciones necesarias para el cabal cumplimiento del contrato, excepto en situaciones de urgencia en las cuales podrá darlas verbalmente, ratificándolas por escrito en los tres (3) días hábiles siguientes. e) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración de EL CONTRATANTE para asegurar su continuidad; f) Emitir concepto sobre la suspensión, reiniciación, adición, modificación, cesión, terminación por mutuo acuerdo del contrato, aplicación de sanciones y, en general, sobre todos los eventos que requieran la adopción de decisiones por el CONTRATANTE; g) Recibir los bienes contratados en la calidad, cantidad, especificaciones y oportunidad convenidas y certificar el recibo a satisfacción; h) Solicitar a EL CONTRATISTA efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que éste no está cumpliendo cabalmente el contrato celebrado y, en caso de que éstos no se efectúen en el término señalado, solicitar al CONTRATANTE la aplicación de las medidas que corresponda; i) Velar por el soporte presupuestal del contrato y la vigencia de las garantías y exigir al CONTRATISTA su extensión o ampliación cuando ello se requiera; j) Preparar las actas y documentos relacionados con el contrato que sean necesarios y coordinar su trámite; k) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes; l) Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato y que se deriven del 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DECIMA**

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co
www.losantos-santander.gov.co

Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



SEGUNDA. - MULTAS: En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, EL CONTRATANTE impondrá al CONTRATISTA multas sucesivas del UNO (1) por CIENTO (1X100) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 20% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, EL CONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que en audiencia pública explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, EL CONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO.- La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. EL CONTRATANTE hará efectiva la pena pecuniaria mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Contra el acto que declare el incumplimiento y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria procede el recurso de reposición, de acuerdo con el art. 77 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el contrato y no se logra acuerdo sobre su entendimiento, el CONTRATANTE lo interpretará unilateralmente en acto debidamente motivado, el cual será susceptible del recurso de reposición. En estos eventos, el CONTRATANTE reconocerá las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA, si hubiere lugar a ellas. En todo caso, la interpretación del contrato requerirá el concepto técnico previo no vinculante del supervisor. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con él fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, la Alcaldía lo modificará unilateralmente mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir bienes y/o servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los aspectos que influyeron en el orden de elegibilidad resultante del procedimiento de selección del contratista; los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. El CONTRATANTE reconocerá y ordenará pagar las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho el CONTRATISTA por causa de la modificación, si hubiere lugar a ellas. **PARÁGRAFO 1.-** En los eventos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por el término indispensable. **PARÁGRAFO 2.-** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrán exceder el cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO 3.-** Los contratos adicionales quedarán perfeccionados una vez suscritos. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato modificatorio, además de su perfeccionamiento, la aprobación de la adición y/o prórroga de la garantía única y el registro presupuestal cuando se requiriere. Así mismo, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago del impuesto de timbre y demás impuestos, tasas o contribuciones ordenados por las normas pertinentes aplicables, y ordenar la publicación del contrato adicional en el SECOP. Cualquier otra modificación del contrato que no afecte su valor o su plazo también deberá acordarse por las partes en el contrato modificatorio correspondiente quedando su perfeccionamiento, ejecución y demás requisitos sujetos a lo pactado en esta cláusula. **PARÁGRAFO 4.-** Toda adición o modificación del contrato requerirá concepto previo no vinculante del supervisor. **PARÁGRAFO 5.-** El CONTRATISTA acreditará al CONTRATANTE el cumplimiento de los requisitos exigidos en esta cláusula en el término que éste señale. **PARÁGRAFO 6.-** Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el CONTRATISTA podrá renunciar a su ejecución y se procederá a su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de los eventos previstos por el artículo 17 de la ley 80 de 1993, el CONTRATANTE dispondrá la terminación anticipada del contrato, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, en caso de incumplimiento de los requisitos de celebración del contrato

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los-santos-santander.gov.co

www.losantos-santander.gov.co

Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



cuando la ley no disponga otra medida, en los contemplados por los numerales 1, 2 y 4 del artículo 44 de la ley 80 de 1993 y en todo otro evento establecido por la ley. El CONTRATANTE reconocerá al CONTRATISTA las compensaciones e indemnizaciones a que tenga derecho cuando hubiere lugar a ellas. PARÁGRAFO- Cuando la terminación del contrato sea resultado del acuerdo de las partes, requerirá el concepto previo no vinculante del supervisor y no dará lugar al reconocimiento de compensaciones e indemnizaciones. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el CONTRATANTE, previo concepto no vinculante del supervisor, requerirá al CONTRATISTA para que cese el incumplimiento y le señalará un plazo perentorio. Expirado el mismo sin que el CONTRATISTA haya cesado el incumplimiento o lo haya justificado debidamente, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad mediante resolución motivada y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La caducidad se registrará por lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. El CONTRATANTE también declarará la caducidad en presencia de cualquiera de las causales establecidas en el art. 90 de la ley 418 de 1997, en las circunstancias previstas en el último inciso del art. 5º de la ley 80 de 1993, en el art. 61 de la ley 610 de 2000, en el art. 1º de la ley 828 de 2003, en la ley 64 de 1978 (protección ingeniería nacional); o en los casos de incumplimiento de la obligación de prorrogar la garantía constituida por etapas (contratos de obra, concesión), y en todo otro evento en que la ley lo disponga. Ejecutoriada la resolución de caducidad conforme a la Ley, el CONTRATANTE hará efectiva la garantía única de cumplimiento, las multas impuestas pendientes de pago y la cláusula penal pecuniaria estipulada. La declaratoria de caducidad no impedirá que el CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación y sólo tendrá derecho a que se le reconozcan y paguen las labores ejecutadas a satisfacción del CONTRATANTE. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. PARAGRAFO: En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la ejecución del objeto contratado, las cuales el CONTRATISTA se obliga a aceptar. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- RECLAMOS:** Los reclamos que el CONTRATISTA considere pertinente hacer seguirán el siguiente procedimiento: a) Deberán elevarse por escrito, sustentadamente, por conducto del supervisor, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a los hechos que los generan; b) Mientras se tramita y decide la reclamación no podrá suspenderse la ejecución del contrato, por causa de la misma, a menos que el CONTRATANTE lo ordene; c) La oportunidad para elevar reclamaciones se extingue con la liquidación del contrato; por consiguiente, con posterioridad a ella no se aceptará ni tramitará reclamación alguna distinta de los pagos pendientes por realizar; d) Recibida la reclamación el CONTRATANTE se pronunciará dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes; si guardare silencio, se entenderá que la reclamación fue aceptada y aprobada. PARAGRAFO: La falta de cualquiera de los requisitos a que se refieren los literales a) y c) ocasionará el rechazo de la solicitud. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en la forma prevista, las partes se comprometen a someter la decisión a árbitros en la forma establecida en la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes. Los costos de los árbitros serán asumidos por igual tanto por el CONTRATANTE como por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE, con todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (04) meses, siguientes al recibo de los servicios a satisfacción por parte del supervisor. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán, además, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **PARÁGRAFO** - El supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 durante la vigencia del contrato por parte del SUPERVISOR y adoptará las medidas en él previstas o solicitará la aplicación de las sanciones establecidas por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición conforme a lo establecido en el artículo

Dirección: Carrera 7ª 2-22 teléfono 3204744631/ contactenos@los santos-santander.gov.co

www.lossantos-santander.gov.co

Código Postal 684001



República de Colombia
Departamento de Santander
Alcaldía Municipal de Los Santos



11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Para la liquidación deberá disponerse, cuando menos, de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato y sus modificaciones. 2. Copia de las actas de recibo de los bienes entregados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8º de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9º de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) Pliegos de condiciones; b) La propuesta del CONTRATISTA; c) El acto de adjudicación; d) Las actas y demás documentos emanados de las partes durante la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** El contrato prevalecerá ante la ocurrencia de discrepancias interpretativas surgidas en la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, deberá acreditarse la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. Para el efecto, el Municipio consultará el Boletín emitido por la Contraloría General de la República o la base de datos de dicha entidad y dejará constancia escrita de la consulta y su resultado. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal, operación ésta que EL CONTRATANTE efectuará a más tardar dentro del día hábil siguiente a su suscripción. 2. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. 3. Aprobación de la garantía única de cumplimiento. **PARAGRAFO-** Las partes convienen que, si EL CONTRATISTA no presenta los documentos pactados en los plazos indicados, el contrato se terminará, pudiendo el CONTRATANTE adjudicar y suscribirlo con el proponente que siguiera en el orden de elegibilidad. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTROS REQUISITOS DEL CONTRATO:** Este contrato requiere, además, su publicación en el SECOP. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. - VEEDURÍA CIUDADANA:** El CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Los santos, Santander.

Para constancia se firma a los veintinueve (29) días del mes de Julio de 2024.

Por el Municipio;

JAIME ORLANDO RESTREPO DÍAZ
SECRETARIO DE GOBIERNO (D)
(Resolución 022 de 2024)

Por el Contratista;

TRANSPORTES PIEDECUESTA S.A.
NIT. 890.200.951-7
R.L. JOSE LUIS DÍAZ CAMACHO
C.C. 91.346.068 de Piedecuesta – Santander

ofe

CONTROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyecto	Johann Diderick Granados O	CPS-057-2024	
Reviso aspectos jurídicos.	Diego Gutiérrez Díaz.	CPS-015-2024.	